

Nº 000071
Resolución de 2026
(05 MAY 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de Julio de 1990, Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 103 del 13 de agosto de 1.987**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, PEDRO RICO LIZCANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.461.076, en su condición de presidente de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**, mediante escrito radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación, Radicado No. 2025-08400-0042534-2 de fecha 28 de noviembre de 2025, solicitó la modificación de la **Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**.
3. **Que**, realizada la verificación de la **Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**, y notificada personalmente y se evidencia el periodo estatutario contenido en los artículos 2,3,4,5,6 y 7 de la parte resolutive del citado acto administrativo, es para el periodo estatutario será a partir del 05 de Marzo del año 2023, sin embargo revisando los estatutos de la Liga, y el expediente de los archivos de la Liga, se evidencio que establece que el periodo es de cuatro (4) años, que se comenzara a contar a partir del el día 01 de febrero de 2023.
4. **Que**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1228 de 1995, el periodo y el tiempo en el cual los miembros que integran la estructura del organismo deportivo ejercerán sus funciones, señalada en cuatro (4) años y es de carácter inmodificable.
5. **Que**, la **Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte**, mediante oficio Radicado No. 2025EE0037957 del 24 de noviembre de 2025, en respuesta Radicado No. 20254ER0035599 de fecha 17 de noviembre de 2025 a PEDRO RICO LIZCANO, presidente de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**, en unas de sus recomendaciones señala que el periodo estatutario es inmodificable, de conformidad con el Decreto Ley 1228 de 1995, y en consecuencia, la Liga podrá modificar otros aspectos concernientes a su organización y su funcionamiento, pero no podrá modificar el periodo que estatutariamente se instituyo desde su creación de la Liga, su periodo estatutario inicial de creación del presente organismo deportivo, es el comprendido entre el 01 de febrero de 1.995 al 31 de enero de 1.999.

Nº 000071
Resolución 003 MAY 2026 de 2026

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”.

6. **Que**, según la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, hace referencia que la Administración puede corregir en cualquier momento errores de forma de un acto Administrativo, en el siguiente artículo:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

7. **Que**, en consecuencia y teniendo lo anteriormente expuesto, se ordena modificar parcialmente los artículos 2,3,4,5,6 y 7 de la parte resolutive de la **Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**, en el sentido que el período estatutario actual, comprende desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2027.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 2,3,4,5,6 y 7 de la parte resolutive de la **Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”**, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, por lo cual, los respectivos artículos quedarán así:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de los miembros del Comité Ejecutivo de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”** para culminar el período estatutario de cuatro años contados a partir del 01 de febrero del año 2023, según las Actas: Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el 23 de enero de 2025, donde se hace una corrección del acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2023, en la cual se consigna la elección de los miembros que conforman el Órgano de Administración, órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga, acta No. 001 de reunión del órgano de administración, de asignación y aceptación de los cargos de la Liga, y se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina, de fecha 21 de noviembre de 2023, y a lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: PEDRO RICO LIZCANO, C.C. No. 13.461.076

Vicepresidente: DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ, C.C. No. 88.256.323

Tesorera: LUZ YAMIRA ROA JAIMES, C.C. No. 60.381.523

Secretario: VICTOR JULIO CELIS CAMACHO, C.C. No. 13.479.057

Vocal: LUIS ALBERTO CONTRERAS PINZON, C.C. No. 88.155.815

(05 MAY 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”.

PARÁGRAFO: Según el artículo 43, el presidente es el representante legal de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”.**

ARTICULO TERCERO: ORDENAR Inscribir al Órgano de Control para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de febrero de 2023, de conformidad a: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el 23 de enero de 2025, donde se hace una corrección del acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2023, en la cual se consigna la elección de los miembros que conforman el Órgano de Administración, órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga y al artículo 51 de los estatutos de la Liga:

Revisor Fiscal: JOSÉ GENARO DURAN RANGEL, C.C. No. 13.257.282. T.P. No. 19878-T
Suplente: HAYMARA THAIS SUAREZ MOROS, C.C. No. 37.440.141 T.P. No. 103495-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR Inscribir la Comisión de Disciplina, para culminar el período estatutario de (4) cuatro años, contados a partir del 01 de febrero de 2023, según lo señalado en el artículo 58 de los estatutos de la Liga, así:

LUIS ALFONSO VARON REALES, C.C. No. 13.171.465
ANGIE DANIELA VANEGAS VELASQUEZ, C.C. No. 1.090.462.130
LUIS FERNANDO MALDONADO ACOSTA, C.C. No. 88.229.799

ARTICULO QUINTO: Ordenar la inscripción de los miembros de la Comisión Técnica para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de febrero de 2023, de conformidad al artículo 62 de los estatutos de la Liga, así:

PEDRO RICO LIZCANO, C.C. No. 13.461.076
JORGE ENRIQUE GOMEZ JAUREGUI, C.C. No. 13.472.980
DOBER ELIUMER QUINTERO SUAREZ, C.C. No. 88.285.480

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR Inscribir la Comisión Especializada de la Liga, para culminar el período estatutario de (4) cuatro años, contados a partir del 01 de febrero de 2023, según lo señalado en el artículo 68 de los estatutos de la Liga, así:

LUZ STELLA BARAJAS ARDILA, C.C. No. 60.297.339
YULIANO ANDRE SUESCUN MENDOZA, C.C. No. 1.090.526.815
LUCY KATERINE RAMIREZ, C.C. No. 1.004.925.004

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR Inscribir al Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga, según Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha septiembre 23 de 2023, para el período estatutario de (4) cuatro años, contados a partir del 01 de febrero de 2023, según lo señalado en el artículo 38 parágrafo I, y el artículo 39 de los estatutos de la Liga, así:

Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración:
VICTOR JULIO CELIS CAMACHO, C.C. No. 13.479.057

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

Nº. 000071

Resolución de 2026

(05 MAY 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000195 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

05 MAY 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-042534-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo